



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 02 MAY 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-2016 de fecha 30 de Abril de 2016, trató: El Informe N° 15-2016-GM-MDCC, documento a través del cual se presenta la propuesta de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche- PVL, para el período 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194°, de la Constitución Política del Estado y Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al numeral 2.11, del Inciso 2), del Artículo 84°, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal a), del Artículo 20°, de la Resolución Directoral N° 171-96-EF/76.01 que aprueba la Directiva para el Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales, las Municipalidades Distritales son responsables de organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de base de la población, la implementación del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases: selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, incluyendo los beneficiarios de las Municipalidades de Centros Poblados Menores ubicados en su respectiva jurisdicción;

Que, conforme lo establece el numeral 2.1, del Artículo 2°, de la Ley N° 27470 establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el que señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, *en las municipalidades distritales* y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, *el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal*. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, con Informe N° 15-2016-GM-MDCC, la Gerencia Municipal, solicita se designe el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche-PVL, para el periodo 2016, quienes asumirán responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas debiendo aprobar la propuesta de ración para el programa de vaso de leche de acuerdo al sustento técnico de valor nutricional emitido por el Instituto Nacional de Salud, según la siguiente propuesta: Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (Presidente); Dra. Margarita Monzón Valverde, Gerente de Desarrollo Social (Representante Municipal); Nutricionista Paul Clemente Corbacho Gutiérrez (Representante Gerencia Regional de Salud del GRA); Sra. Marbela Paredes Condori, Representante de la Gerencia de Agricultura del GRA); y como representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche como Titulares: Sra. Sofia Tantani Chañi, Sra. Mónica Reyna Quispe Galindo y la Sra. Jacqueline Arlet Arpi Vilca; como suplentes: Sra. Gabriela Naysha Olmedo Coaquira, Sra. Janeth María Herrera Gonzales y Sra. Lila Zusi Álvarez Vera;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2, del Artículo 2°, la Ley 27470 señala que "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones *máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos*, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata". En el presente caso, los representantes ya electos fueron elegidos únicamente para el ejercicio 2012;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2016, de fecha 30 de Abril del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

